No. DE PROCESO	IDDRC-ESAL-006-2026
No. DE CONTRATO	539-2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA
NIT:	817.004.722-1.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL CAMPESINO – FUNDIGZ NIT 901.333.021-2. RL. JOSÉ AUGUSTO SOSSA LÓPEZ Cédula de ciudadanía No. 7.166.728
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS ESCOLARES, QUE PROMUEVAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 202500000044594
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA, ESTO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO..
VALOR:	MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SIENTOSETE CIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($1.937.219.718). APORTE FINANCIERO DE INDEPORTES CAUCA: MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($1.844.971.160) IVA INCLUIDO, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Este constituye el único recurso financiero ejecutado en el marco del presente convenio. APORTE EN ESPECIE DE LA ESAL: La ESAL aportará la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($92.248.558), Este aporte se realizará única y exclusivamente en especie (bienes, servicios, logística o talento humano), por lo que no representará en ningún caso erogación de recursos en dinero para las partes ni desembolso de recursos públicos, conforme a la propuesta y al anexo de aportes de la ESAL

Entre los suscritos a saber, TAYRO ALEXANDER LÓPEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.303.132 expedida Popayán, Cauca, nombrado mediante Decreto No. 0291-04-2024 del 09 de abril de 2024 como Gerente y representante legal del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA, NIT 817.004.722-1, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.º 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y mediante Acuerdo No. 03 del 25 de noviembre de 2025 expedido por la Junta Directiva de INDEPORTES-CAUCA, quien para los efectos del presente contrato se denominará INDEPORTES- CAUCA por una parte y por la otra, FUNDACIÓN PARA EL

DESARROLLO RURAL CAMPESINO – FUNDIGZ identificada con Nit.: 901.333.021-2 representada legalmente por JOSÉ AUGUSTO SOSSA LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.166.728 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará ESAL hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con fundamento en las siguientes consideraciones: 1. La Constitución política de Colombia, en su artículo 52 dispuso que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*" 2. El plan de Desarrollo de Departamento del Cauca 2024-2027, contiene dentro de sus programas Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, habiéndose viabilizado el proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS ESCOLARES, QUE PROMUEVAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 202500000044594, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos. 3. El art. 96 de la ley 489 de 1998 dispone: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"*. 4. Que el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. 5. El artículo 6 de la ley 181 de 1995 dispone: "*Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular".* 6. El Profesional subgerencia técnica de INDEPORTES CAUCA suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente convenio. Por las razones expuestas, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por el art. 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN LA ADECUADA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS ESCOLARES, QUE PROMUEVAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 202500000044594" PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El convenio se ejecutará conforme a los objetivos específicos del proyecto viabilizado y el cuadro de ejecución presentado como propuesta por la ESAL. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) **Obligaciones de INDEPORTES:** INDEPORTES tendrá las siguientes obligaciones: a) Aportar los recursos económicos a su cargo y efectuar los desembolsos en la forma y oportunidad establecidas en el presente convenio, previo el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y financieros. b) Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. c) Suministrar a la ESAL la información, lineamientos, documentos técnicos, reglamentos, manuales, bases generales, cronogramas y demás insumos necesarios

para la adecuada ejecución del convenio. d) Brindar el acompañamiento institucional requerido para la coordinación y articulación de las actividades con las entidades públicas, instituciones educativas, organismos deportivos y demás actores involucrados en la ejecución del proyecto. e) Revisar, evaluar y aprobar, cuando haya lugar, el plan de trabajo, cronograma de actividades, informes de ejecución y demás documentos técnicos presentados por la ESAL. f) Recibir a satisfacción los bienes y servicios ejecutados, siempre que cumplan con las especificaciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el convenio y en el documento técnico. g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. h) Aprobar las garantías exigidas en el convenio, cuando estas hayan sido constituidas conforme a los requisitos legales y contractuales. i) Tramitar oportunamente las solicitudes, informes, modificaciones, autorizaciones y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para el desarrollo del convenio. j) Coordinar con la ESAL las acciones necesarias para garantizar la adecuada implementación del proyecto "Fortalecimiento de las Prácticas Deportivas Escolares, que Promuevan la Implementación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 en el Departamento del Cauca – BPIN 202500000044594", conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte y la normativa vigente. k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el seguimiento permanente a las actividades desarrolladas, pudiendo formular observaciones, requerimientos y recomendaciones orientadas al adecuado cumplimiento del objeto del convenio. l) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio, cuando haya lugar. m) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias frente a eventuales incumplimientos contractuales, garantizando el debido proceso. n) Publicar en el SECOP II los documentos y actuaciones que, de conformidad con la normativa vigente, deban ser objeto de publicidad. o) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y aquellas que se deriven de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que regulen la materia. **B. Obligaciones de la ESAL. Obligaciones Generales de la ESAL:** a) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. b) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar, el contratista será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como publica por INDEPORTES CAUCA. La información confidencial solo podrá utilizarse con el propósito de cumplir con el objeto contratado, quedando prohibido a quien la recibe compartirla con terceros. c) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica y en general los documentos que lo integran. d) Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales), durante la ejecución del contrato. e) Constituir y mantener vigente la garantía única establecida en el presente contrato, durante un año posterior a la firma del contrato, sus prórrogas, adiciones hasta su liquidación. f) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato. g) El contratista deberá constituir las garantías pactadas en el contrato. Y presentarla a la entidad máximo dentro de un (1) día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. h) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. i) Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. j) El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. k) El contratista se obliga con INDEPORTES CAUCA a generar y mantener actualizada la carpeta de archivo documental que surta del presente proceso, entregando

dicha carpeta a la oficina jurídica y de contratación junto con toda la documentación según la lista de chequeo conformada por instituto para los procesos de selección. l) El contratista deberá respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del proceso de contratación y actuar con la debida diligencia en esta materia, cuando quiera que se presente alguna circunstancia que pueda afectar los derechos humanos. **Obligaciones Específicas de la ESAL:** a) Ejecutar integralmente el objeto del convenio y desarrollar todas las actividades contempladas en el documento técnico, los estudios previos, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso. b) Realizar el aporte propio ofrecido en la propuesta, en dinero y/o en especie, garantizando su destinación exclusiva para el desarrollo del proyecto y acreditando documentalmente su incorporación durante la ejecución del convenio. c) Ejecutar los recursos aportados por INDEPORTES CAUCA y por la ESAL bajo los principios de economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad y adecuada administración de los recursos públicos. d) Elaborar y presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo y cronograma detallado de actividades dentro del término establecido en el convenio, realizando los ajustes que sean requeridos durante la ejecución. e) Coordinar permanentemente con INDEPORTES CAUCA la programación, logística y desarrollo de todas las actividades previstas para la implementación de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 en el Departamento del Cauca. f) Garantizar la ejecución oportuna de cada uno de los componentes técnicos, logísticos, administrativos y financieros previstos en el documento técnico. g) Organizar, coordinar, contratar y supervisar todos los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, incluyendo, entre otros: Uniformes de presentación y competencia, Implementación deportiva. Premiación. Transporte terrestre. Alojamiento. Alimentación. Hidratación. Servicio de juzgamiento. Servicio de asistencia médica prehospitalaria. Imagen institucional y branding. Logística general de los eventos. Actos protocolarios de inauguración y clausura. Los demás bienes y servicios requeridos para el adecuado desarrollo del proyecto. h) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, cumplan las especificaciones técnicas exigidas, cuenten con garantía cuando aplique y correspondan a marcas reconocidas en el mercado. i) Garantizar que los servicios contratados sean prestados por personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para el desarrollo de la actividad correspondiente. j) Disponer durante toda la ejecución del convenio del personal mínimo exigido, así como del personal operativo adicional requerido para garantizar el adecuado desarrollo de todas las actividades programadas. k) Garantizar la afiliación y el pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio, cuando haya lugar. l) Cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la protección del personal vinculado, participantes, deportistas, jueces, acompañantes y demás personas que intervengan en las actividades. m) Obtener oportunamente los permisos, autorizaciones, licencias y demás requisitos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, cuando ello corresponda. n) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los derechos de autor y conexos, cuando en el desarrollo de las actividades se utilicen obras musicales, audiovisuales o cualquier contenido protegido por la legislación vigente. o) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, adoptando las medidas correctivas necesarias para garantizar la adecuada ejecución. p) Presentar los informes de ejecución parciales y el informe final, con los respectivos soportes técnicos, administrativos, financieros y contables, incluyendo como mínimo: Informe de actividades ejecutadas. Relación detallada de los recursos ejecutados. Balance financiero. Relación de proveedores. Inventario de bienes adquiridos, cuando aplique. Bases de datos de participantes. Evidencia documental de las actividades. Registro fotográfico y audiovisual. Actas de entrega y recibo. Demás soportes exigidos por la supervisión. q) Mantener actualizada toda la información y documentación contractual en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA, cuando corresponda. r) Constituir y mantener vigentes las

garantías exigidas durante todo el plazo de ejecución del convenio y el término de su liquidación. s) Permitir en cualquier momento las labores de seguimiento, supervisión, inspección, auditoría y control que adelanten INDEPORTES CAUCA, los organismos de control y demás autoridades competentes. t) Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados y por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con ocasión de la ejecución del convenio. u) Conservar y custodiar durante el término legal toda la documentación soporte relacionada con la ejecución técnica, financiera y administrativa del convenio. v) Cumplir las obligaciones ambientales, sanitarias, laborales, tributarias, comerciales y demás disposiciones legales que resulten aplicables durante la ejecución del convenio. w) Abstenerse de destinar los recursos del convenio para fines diferentes a los previstos en el objeto contractual. x) Presentar el informe final de ejecución con el lleno de los requisitos establecidos por la supervisión, requisito indispensable para la liquidación del convenio. y) Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, recibo final y liquidación cuando haya lugar. z) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, del documento técnico, de la propuesta presentada, de los estudios previos, del Decreto 092 de 2017 y de las demás normas que regulan la materia. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES El valor total del presente convenio asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SIENTOSETE CIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($1.937.219.718), el cual está conformado por el aporte en recursos financieros de INDEPORTES CAUCA y el aporte en especie de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), discriminados de la siguiente forma: **1.** APORTE FINANCIERO DE INDEPORTES CAUCA: La entidad aportará en recursos económicos la suma de hasta MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($1.844.971.160) IVA INCLUIDO, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Este constituye el único recurso financiero ejecutado en el marco del presente convenio. **2.** APORTE EN ESPECIE DE LA ESAL: La ESAL aportará el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor del aporte del Instituto, correspondientes a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($92.248.558). Este aporte se realizará única y exclusivamente en especie (bienes, servicios, logística o talento humano), por lo que no representará en ningún caso erogación de recursos en dinero para las partes ni desembolso de recursos públicos, conforme a la propuesta y al anexo de aportes de la ESAL. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA, realizara el desembolso del aporte de la siguiente manera: **1)** El cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente convenio será desembolsado contra la firma del acta de inicio del proceso contractual, la entrega y aprobación formal del cronograma de actividades por parte del supervisor designado, así como la entrega de los convenios o contratos suscritos con la red hotelera del departamento y la correspondiente confirmación de las reservas, debidamente soportada mediante la documentación pertinente. **2)** Un veinticinco (25%) con la entrega y recibo a satisfacción del supervisor del convenio de la indumentaria deportiva. **3)** El veinte por ciento (20%) del valor total del convenio será desembolsado previa presentación del informe final de ejecución de las actividades, el cual deberá estar debidamente soportado y corresponder estrictamente al objeto contractual pactado. Y el cinco (5%) a la liquidación de la Esal. Dicho informe deberá contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, así como con copia de los certificados expedidos por los proveedores, en los que se acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones monetarias a cargo del convenido. Adicionalmente, deberá anexarse el registro fotográfico que evidencie la ejecución de las actividades contratadas con la liquidación del presente convenio previa aprobación por parte de la supervisión del informe final, el cual soporte la inversión por parte de la ESAL. Todos los desembolsos se generaran: i) previa

aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas dentro del proyecto, y, ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el funcionario a cargo y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. En ningún caso la sumatoria de los desembolsos podrá superar el valor del aporte efectuado por INDEPORTES CAUCA. Todos los desembolsos estarán sujetos a: Facturación: Cuando el asociado se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta, deberá hacerlo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución DIAN No. 000165 de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, así como las disposiciones expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **PARÁGRAFO 1:** Para cada desembolso el asociado deberá acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables. Cuando la naturaleza jurídica del asociado implique un régimen diferente de afiliación o exoneración, deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por quien corresponda. **PARÁGRAFO 2:** INDEPORTES CAUCA únicamente reconocerá y desembolsará los recursos correspondientes a los bienes y servicios efectivamente ejecutados, recibidos a satisfacción por la supervisión y debidamente soportados conforme a las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el convenio. **PARÁGRAFO 3:** Cuando la documentación presentada para el trámite del desembolso se encuentre incompleta, presente inconsistencias o no permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Supervisor devolverá la solicitud para su corrección. El término para efectuar el desembolso comenzará a contarse únicamente a partir de la radicación completa de la documentación requerida. CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS. CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor de los convenios de asociación se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal No. 1293 del 25 de agosto de 2026. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta el cumplimiento del objeto del convenio y cumplimiento de las actividades convenidas o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, esto contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto. CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de INDEPORTES CAUCA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio se realizará por el funcionario designado por el Gerente de INDEPORTES CAUCA o quien haga sus veces, el cual ejercerá las atribuciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Gerente de INDEPORTES CAUCA. CLÁUSULA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En desarrollo del presente convenio, LA ESAL se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales vigente en relación con los trabajadores y empleados a su cargo.

El personal empleado por LA ESAL para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con INDEPORTES CAUCA y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. Para la ejecución del convenio LA ESAL, deberá constituir a favor de INDEPORTES CAUCA, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual cubrirá los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Asegurado/ beneficiario	INDEPORTES CAUCA

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la amortización o legalización total del anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.	100% del valor del anticipo
	Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	vigencia por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más	10%
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución el contrato y cuatro (04) meses	10%

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses	10%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	10%
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL	Plazo de ejecución del convenio	500 SMLMV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.**		

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte de LA ESAL respecto de sus compromisos, INDEPORTES CAUCA le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: **MULTAS:** Se estipulan

en el presente convenio las siguientes multas en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por LA LA ESAL 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar las actividades previstas, según en el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a LA ESAL, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 3.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, INDEPORTES CAUCA elaborará la liquidación unilateral. 4.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, pólizas, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por el Cooperante. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. LA LA ESAL, deberá amparar y dejar indemne a INDEPORTES CAUCA de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 092 de 2017, la LA ESAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar prevista en la constitución y la ley. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del convenio cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. La suspensión estará sujeta a plazo o condición. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del presente convenio será en el municipio de Popayán, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Se pacta como plazo para liquidar de mutuo acuerdo el convenio CUATRO (4) MESES contados a partir de la terminación del mismo. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el art. 11 de la ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA LA ESAL, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o a INDEPORTES CAUCA en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral del presente convenio, los siguientes: 1. El proyecto con el respectivo concepto de viabilidad. 2. Estudios y documentos previos. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en el aplicativo SECOP II y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la expedición del correspondiente registro presupuestal. ******** *****FIN DEL DOCUMENTO**********